

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00012-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “(...) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su gestión (...);”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al señor Fander Falconí Benítez, como Ministro de Educación;

Que, el Código Civil en su artículo 2077 dispone: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa.”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo artículo 30 se determinan las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, entre ellas consta: a) Ajustar y poner en consideración de la autoridad Educativa Nacional políticas, para la gestión de los recursos y controlar su aplicación, alineada al Plan Estratégico Institucional, y r) Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y aquellas que le delegare el (la) Ministro (a) (...);”

Que, mediante Acuerdo Nro. 41, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017, se expidió el denominado “**REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS**



BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”, que en el artículo 162 determina: “*Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamos de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR, al Coordinador /a General Administrativo/a y Financiero/a de esta Cartera de Estado, a más de las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y legislación vigente, suscriba Contratos de Comodato o Préstamos de Uso, respecto de bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario de la Planta Central del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El/ la señor/a Coordinadora General Administrativo/a Financiero/a estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, siendo así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y, en consecuencia, serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley, los reglamentos o si se apartare de las instrucciones que recibiere, el delegado será responsable civil, penal y/o administrativamente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la presente delegación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 29 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

